



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 280/2021 DE 02 DE DICIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA EL PLANO DE LA URBANIZACIÓN 1° DE MAYO".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



Antonio Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

BMJ/S.G.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 280/2021

QUE APRUEBA EL "PLANO DE LA URBANIZACION "1° DE MAYO"

DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento de: PROCESO DE APROBACION "ANTECEDENTES PARA LA APROBACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "1ro de MAYO" emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0215/2021, recepcionado en fecha 24 de noviembre del 2021 en secretaria del Concejo Municipal de Llalagua y con provisto emitido por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 25 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

- Se adjuntan informe con el referente: CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA APROBACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "1ro DE MAYO", emitida por el Abog. Filemón Bravo Caro (Asesor Legal) del Gobierno Autónomo ,Municipal de Llalagua, con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0215/2021.
- Adjuntan copia simple de: PROYECTO DE LEY: DE APROBACION DE PLANO DE URBANIZACION "1° DE MAYO".
- Adjuntan informe con el referente: BARRIO 1° DE MAYO, presentado por el técnico Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro (G.A.M.-LLALLAGUA), con CITE: G.A.M.LL. / TEC-RESP-U.N.O.T.-GTM-167/21.
- Adjuntan informe con el referente: INFORME TECNICO (BARRIO 1° DE MAYO).
- Adjuntan copia simple de documento que contiene: TESTIMONIO emitido por el Registro de Derechos Reales del Norte de Potosí.
- Adjuntan copia de PLANO del BARRIO 1° DE MAYO el mismo de una superficie de 7.253,00 mts. cuadrados.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

QUE: El artículo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe: I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

QUE: El artículo 14 parágrafo III. de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El artículo 19 parágrafos I de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. A su turno, el art. 56 parágrafo I. de la norma constitucional precitada, refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

QUE: El artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

QUE: En el marco de la normativa supranacional y el bloque de constitucionalidad, el art. 17 numeral 1. Concordante con el art. 25 numeral 1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva y el derecho especial a la vivienda.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis de la documentación, se puede evidenciar lo siguiente en conformidad al Criterio Legal emitido por el Abog. Filemón Bravo Caro (Asesor Legal) del G.A.M.-LLALLAGUA, que describe lo siguiente:

- Abogamos porque se remita los antecedentes y el presente criterio legal al Órgano Legislativo Municipal con el fin de que en cumplimiento a las atribuciones que le señala la ley N° 482, señaladas en el artículo 16, numeral 4, se proceda a emitir la Respectiva Ley Municipal Autonómica por el cual se apruebe los planos actualizados de la urbanización "1° DE MAYO".

Este sería el criterio legal que recomienda la Aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Manifiestar también que el Responsable de la U.N.O.T. en sus consideraciones y recomendaciones, describe lo siguiente:

- Se gestione Ley Municipal para Reconocimiento y aprobación de Plano Urbanístico BARRIO 1° DE MAYO, ello en función a las características técnicas descritas en el presente Informe.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL-QUE APRUEBA EL "PLANO DE LA URBANIZACION "1° DE MAYO".

Artículo Primero: Conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Artículo 16, de la ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales) es que se APRUEBA los PLANOS de la URBANIZACION "1ro. de MAYO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.

Artículo Segundo: **(AMBITO DE APLICACIÓN).** El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Tercero:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal Técnica, Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, otras autoridades y funcionarios municipales, cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Dos Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.

3/3

LEY MUNICIPAL No 280/2021